Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 20

OFICIO

Buenos Aires, 19 de agosto de 2026

UALÁ

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a los autos caratulados " **PROMOTORA FIDUCIARIA S.A. c/ SASBON, YANINA CELINA s/ Ordinario**" (Expdte. Nº **4134/2023**), en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera en lo Comercial nº 20 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, secretaría Nro. 39 a cargo de la Dra. Ana Valeria Amaya, sito en la Marcelo T. de Alvear 1840, 4º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de trabar embargo sobre la cuenta de titularidad de la demandada **YANINA CELINA SASBON**, DNI **31.624.083**, CUIT **27-31624083-1**, existente en el sistema de UALÁ, sobre los fondos presentes y futuros, hasta cubrir la suma de $ **372.121,80** con más la de $ **150.000** en concepto de intereses y costas. Se hace saber al empleador que las sumas embargadas deberán ser depositadas en una cuenta a abrirse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires Sucursal Tribunales-,a nombre de estas actuaciones y a la orden de la suscripta. Se hace saber que las sumas embargadas deberán ser depositadas en la cuenta del Banco de la Ciudad de Buenos Aires-Sucursal Tribunales-,a nombre de estas actuaciones y a la orden de la suscripta. CBU: 02900759-00242090006308, CUIT Bco Ciudad: 30-99903208 -3, Clave 0002-020-039-0900-0630-2.

El auto de S.S. que ordena el presente, dice así en su parte pertinente: “Buenos Aires, agosto de 2026.LG. Atento lo solicitado y estado de autos, trábese el embargo hasta alcanzar la suma de $ 372.121,80 con más la de $ 150.000 que se fijan en forma provisoria para responder por intereses y costas, a cuyo fin líbrense los despachos del caso” Fdo. Eduardo E. Malde. Juez. **Fs. 156**.

Art. 398. - Las oficinas públicas deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los treinta días; las entidades privadas dentro de los diez días, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales.

Se deje constancia que se encuentran autorizados al diligenciamiento del presente oficio el Dr. Diego Mariano Robredo y/o quien este designe.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente

#37632006#514559462#20260819112200504

Signature Not Verified

Digitally signed by ANA VALERIA AMAYA
Date: 2026.08.19 16:01:24 ART

#37632006#514559462#20260819112200504